



Nº 793 /

Casablanca, 6 ABR 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un técnico paramédico para el programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.-** Contrátese directamente a doña **CARLA SOLANGE VERA MADARIAGA**, cédula de identidad Nº 14.000.708-0 para contar con un técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$2.230.- impuesto incluido, por hora de atención.
- II.-** La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitario - Programa Mejoramiento 2009" del presupuesto salud vigente..
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

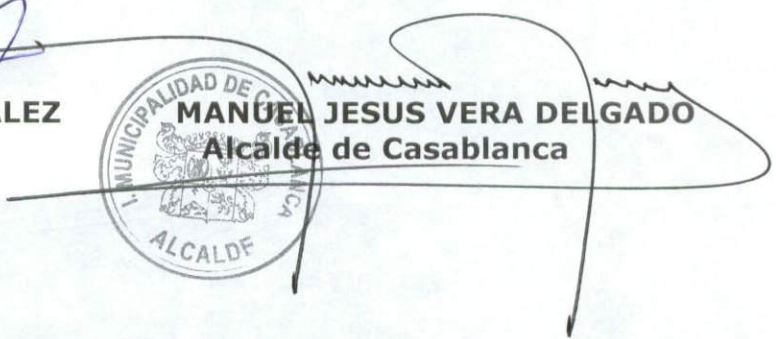


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcalda
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CARLA SOLANGE VERA MADARIAGA**, cédula de identidad N° 14.000.708-0, con domicilio en calle Dr. Vildósola N° 403, Sta. Bárbara, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 2.230.- Impuesto Incluido por hora de atención, pagaderos mensualmente los tres primeros días del mes siguiente, al que se devengue el pago, con un tope mensual de 60 horas.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CARLA VERA MADARIAGA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA